

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 24 de junio de 2013

Número de solicitud: 95/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

"A quien corresponda Buen día, soy originario del municipio de Gral. Felipe Angeles, Puebla, la razón de mi solicitud es sobre la rendición de cuentas ante ustedes del C. Camilo Lorenzo Vera Juarez, quien fungio como Pte. Municipal en el periodo 2008-2010, ya que en el ultimo año al que le hicieron auditoria aparece como IPADR, esto es porque nuevamente participa como candidato por parte de PSI a la presidencia municipal y considero que si no quedo bien en sus cuentas no merecemos un municipal con antecedentes turbios, agradecería si pudieran enviarme los montos de las cuentas pendientes, como ciudadano merezco información al respecto, gracias"

Le informo que, en efecto, se substancia en contra del C. Camilo Lorenzo Vera Juárez, Presidente Municipal de General Felipe Ángeles, Puebla administración 2008-2011, un Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, sin embargo dicho procedimiento se encuentra en trámite, por lo que, con fundamento en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que consideran que es información reservada la contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de fiscalización hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes y, la que por disposición expresa de una ley sea considerada como reservada, así como en estricto apego al artículo 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, que establece que los servidores públicos de esta Entidad Fiscalizadora debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones que se formulen, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, no es posible para esta autoridad, proporcionar la información solicitada, por ser reservada mediante Acuerdo de Clasificación.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Suplente de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Licenciada Irma Méndez Rojas.

**Firma del (de la) Suplente/Titular
de la UAAI**